

5167 - Cooperativa - Impuesto

Incluye en los beneficios establecidos en el Art. 1º de la Ley N° 3923 a las cooperativas de consumo de productos y servicios destinados a la atención de la salud. Condonada las deudas que se hubieran devengado por no incluirlas oportunamente.

Fecha de Sanción: 03/06/1997

Fecha Promulgación: s/f

Fecha P.B. Oficial: 10/07/1997

Estado de la Ley:

Veto: